Procuradores Sindicos gral. y Personero para
q.e principien, y sigan la correspondencia con
el nuebo Apoderado en solicitud delos Ex
dientes q.e esta Villa tiene radicados en el Co
sejo R.l de Castilla, y demas q.e se ofrezcan
al beneficio dela causa pp.a y q.e se le libren
al citado D.n Antonio Ariza los sentencias, y
te vi.s q.e por la relacion de gastos q.e la Sem
do dechos Expedientes, alcanza a esta Villa, y
mas los q.e sean necesarios para el seguimie
to de ellos, al citado D.n Fran.co Lobeo de Abal

Poderes

Vieronse en este Ayuntam.to cierras ordenes expedidas
por Veredas, por el S.or Intend.te de Murcia, y un de
R.l y Supremo Consejo de Castilla una dellas
42. de Diciembre del año proximo pasado, y q.e el
mor Cap.o della, concede alos Diputados del Com
asistencia, y voto absoluto en la Junta de Pr
y Arbitrios: otra q.e su fha. a 25. de Nobie
el mismo año, sobre declaracion dela duda
consultada por la R.l Chanc.a de Granada, sobre
la Eleccion, y Nombram.to de Diputados, q.e cum
al fin del año puede ser nombrados para
calles, y demas oficios de Justicia. Y acordaron
formem.te se cumpla guarde y execute lo co
nido en dhas. R.s ordenes, y q.e para su observa
cia se cologuen en el Quaderno donde corresp
dan = Asi mismo se vio otra orden expe
da por el mismo Consejo, q.e es del mismo
y Supremo Consejo, con fha. de 29 de 8